JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00816-00 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **DIEGO MAURICIO WILCHES CRUZ,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3136341

1.1. Por la suma de $117.276.413 M/cte., por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2. Por la suma de $8.489.667 M/cte. por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 4 de julio de 2023, contenidos en el pagaré base de la acción.

1.3. Por la suma de $886.098, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 4 de julio de 2023, contenidos en el pagaré base de la acción.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, 11 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.742.136, portadora de la tarjeta profesional No. 42.213 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ